

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE HONORARIOS
RAD: No. 2014-00129

Valledupar, Cesar, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

El doctor JORGE SEGUNDO MARTÍNEZ MESTRE, quien actúa en nombre propio, presento demanda Ejecutiva de Honorarios, en contra de los señores MARTIN RAMOS AGUILAR y MARYORIS RAMOS DAZA.

Mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), se le ordenó a la parte demandante seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago de fecha diez (10) de junio de dos mil quince (2015), sin embargo han transcurrido más de dos años sin que el ejecutante continúe con el trámite procesal ordenado por esta agencia judicial.

Por lo antes expuesto y con base en el numeral 2 literal b del artículo 317 del C.G.P. Vigente desde el 01 de octubre de 2012, el despacho dispondrá la terminación del proceso.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito de la demanda por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Hágase entrega por medio de desglose de los documentos que sirvieron de presentación de la demanda. Dejando las constancia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ASO

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.</p> <p style="text-align: center;">SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p>
--